DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 268 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA URH-Benef.Sociales, Oficio N° 1480-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Opinión Legal N° 012-2024-GRA/GG-ORAJ-DR, Oficio N° 1393-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Oficio N° 633-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informes Nros 372, 417 y 424-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Oficios Nros 100 y 117-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 025-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Opinión Legal N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe Técnico N° 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA URH-Benef.Sociales, Solicitud con registro de Expediente N° 4176196/7995007, Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 041-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 041-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 05 de febrero del 2024, se dispone Cesar en la administración pública por límite de edad, a partir del 08 de febrero del 2024 al señor Julián Huamani Rodríguez, su calidad de Servidor Público Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en el cargo de Bracero III, PAP 107, CAP 113, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección Estratégica Vial, en la DRTCA;

Que, a través de la Solicitud con registro de Expediente N° 4176196/7995007, el administrado - Julián Huamani Rodríguez, solicitó el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, toda vez que mediante Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA de fecha 31 de julio del 2020, el referido ex servidor fue Nombrado en la carrera administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **a partir del 01 de agosto del 2020**;

Que, la Ley N° 31585, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el Articulo 2° que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incorporando el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS):

*"**Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 268 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

(...)

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA URH-Benef.Sociales, el responsable del área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, emitió el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, tomando como referencia el 01 de agosto del 2020 (fecha de nombramiento con Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA). Sin embargo, mediante Opinión Legal N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, emitido por el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar con CAA 1081, opina por la Procedencia del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, tomándose como referencia, desde el ingreso del referido ex servidor a la Entidad, acumulando este un total de 16 años, 07 meses y 07 días, tal como se muestra su récord de Tiempo de Servicios adjuntado; el mismo que fue ratificado con Opinión Legal N° 012-2024-GRA/GG-ORAJ-DR. Por lo que, en mérito a las opiniones legales precitadas, el responsable del área de Beneficios Social realiza el nuevo calculo mediante Informe Técnico N° 007-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA URH-Benef.Sociales, bajo el siguiente detalle:

Grupo ocupacional	Escala Base del Incentivo Único – CAFAE			
	D.S. N° 004-2019-EF (vigente a partir del 08/01/2019 al 01/01/2020)	D.S. N° 421-2019-EF (vigente a partir del 02/01/2020 al 31/12/2020)	D.S. N° 427-2020-EF (vigente a partir del 01/01/2021 al 14/01/2022)	D.S. N° 003-2022-EF (vigente a partir del 15/01/2022)
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 268 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

Grupo ocupacional	Escala Base MUC			
	D.S. N° 261-2019-EF (vigente a partir del 11/08/2019 al 01/01/2020)	D.S. N° 420-2019-EF (vigente a partir del 02/01/2020 al 31/12/2022)	D.S. N° 320-2023-EF (vigente a partir del 01/01/2023)	D.S. 314-2023 (vigente a partir 01-01-2021)
STC	559.39	559.39	780.00	830.00

Promedio MUC de los últimos 36 meses de servicios

Periodo en los últimos 36 meses	MUC mensual	N° Meses (de los 36 meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b	C= (a*b)	
01/01/2024	830.00	1	830.00	d=(c/b)
01/01/2023	780.00	12	9 360.00	
02/01/2020	559.39	12	6 712.68	
02/01/2020	559.39	11	6 153.29	
TOTAL		**36**	**23 055.97**	**640.44**

Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses

Periodo en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c=(a*b)	
15/01/2022 Vigente (2024)	1 370.00	1	1 370.00	d=(c/b)
01/01/2021 AL 14/01/2022 (2023)	1 370.00	12	16 440.00	
02/01/20 AL 31/12/20(2022)	1 370.00	12	16 440.00	
01/01/2021-14/01/2022 (2021)	1 170.00	11	12 870.00	
TOTAL		**36**	**47 120.00**	**1 308.89**

Suma de ambos promedios:

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO DEL CAFAE S/.	REMUNERACION PRINCIPAL S/.
640.44	1 308.89	**1 949.33**

Determinación del número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	TIEMPO DE SERVICIOS
Años de servicio como contratado y nombrado al momento de cese por límite de edad	16 años + 7 meses y 7 días.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 268 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

Determinación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	AÑOS /MES/DIAS DE SERVICIO	TOTAL CTS
1 949.33	17 años	33 138.61

*Si los años de servicio es menor a 20 años, se calcula con el 50% de la Remuneración Principal.
*Si los años de servicio son mayor a 20 años se calcula al 100% de la remuneración principal.
* Tope max. 30 años de servicio.

Compensación por Tiempo de Servicios

TOTAL
Tiempo de servicios = menor a 20 años = corresponde el 50%
33 138.61 x 50% = **16 569.31**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y **OTORGAR** por única vez, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al **Sr. JULIAN HUAMANI RODRIGUEZ,** en su condición de Ex Servidor Público Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; el mismo que deberá ser pagado según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS	AÑO FISCAL	MONTO S/.
Compensación por Tiempo de Servicios a razón del 100%	2024	16 569.31

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DRTCA, realizar las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL